



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0276

CS

Palmira, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00384-00
Demandante:	EVARISTO VALLECILLA
Demandado:	LUIS CAICEDO MORENO

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 9 de febrero de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora y, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$38.226.53 dentro del presente proceso, se ordenara la entrega de dicho valor a favor del demandante.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EVARISTO VALLECILLA contra LUIS CAICEDO MORENO por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: DISPONER la entrega de la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$38.226.53) a favor del demandante, que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000407389	07/10/2020	\$12.779.40
469400000409001	12/11/2020	\$19.057.43
469400000410577	11/12/2020	\$6.389.70
Total		\$38.226.53

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado LUIS CAICEDO MORENO quien de

conformidad con lo informado por la memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **011** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE FEBRERO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa6aff9a7a72fb200da931f08a1495e85446c97138ec3f70fab0c67b7954da6f

Documento generado en 16/02/2021 10:59:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>